DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 108151 de 2019

Fecha: 10/04/2019 12:02:01 p.m.

Bogotá D.C.

**REF.: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.**Comisión de Estudio. Procedencia de conceder una comisión de estudios a un empleado nombrado en provisionalidad. **RAD. 20199000072452 del 26 de febrero de 2019.**

En atención a su comunicación de la referencia, sobre la viabilidad de conceder una comisión de estudios a un empleado nombrado en la modalidad provisional, me permito indicarle lo siguiente:

El Decreto [1083](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866#1083)de 2015, establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO***[***2.2.5.5.31***](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866#2.2.5.5.31)***Requisitos para otorgar la comisión de estudios.****Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado.*

*Para el otorgamiento de la comisión de estudios, el empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*1. Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.*

*2. Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.*

*3. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.”*

De acuerdo con lo previsto en la norma, solo se podrá otorgar comisión de estudios a los empleados de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web [www.funcionpublica.gov.co/eva](https://www.funcionpublica.gov.co/eva) en el link “Gestor Normativo” donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ARMANDO LÓPEZ CORTÉS**

**Director Jurídico**

Proyectó: María Tello

Revisó: José Ceballos

Aprobó: Armando López

12602.8.4